

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MAYORES A > 8UIT)

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

“Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II”

El presente servicio tiene como finalidad garantizar que la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR cumpla con las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente aplicable al subsector electricidad, asegurando la sostenibilidad de las operaciones de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II. Para ello, se requiere la actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), instrumento de gestión ambiental exigido por el Ministerio de Energía y Minas, con el propósito de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales negativos generados por la operación de la central, adecuando su gestión a los cambios normativos, técnicos y operativos más recientes. Esta contratación permitirá a EGESUR operar de manera responsable con el ambiente, proteger la salud de las personas y contribuir al desarrollo sostenible del área de influencia directa e indirecta de sus actividades.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Obtención de la certificación ambiental para los componentes de la Central Hidroeléctrica Aricota I- II y aprobación del Plan de Cierre Parcial (PAP) de la Central Hidroeléctrica Aricota I-II.

El objeto principal del servicio es obtener la certificación ambiental de los componentes existentes de la central, conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental del Subsector Electricidad (D.S. N.º 014-2019-EM), así como elaborar y gestionar la aprobación del Plan de Cierre Parcial (PAP) de los componentes de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, según las disposiciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas.

El servicio comprenderá la revisión y evaluación del PAMA vigente, la actualización del diagnóstico ambiental, la identificación de impactos actuales, el diseño de medidas de manejo ambiental y monitoreo, la elaboración del documento técnico del PAMA actualizado, el desarrollo del PAP conforme a la normativa vigente, y la gestión integral del expediente hasta su aprobación por la autoridad competente, incluyendo la atención de observaciones.

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago es por suma alzada. El pago se hará en cuenta bancaria proporcionada por el proveedor, previa conformidad del área usuaria
Se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Porcentaje
1	Entregable N.º 01: Elaboración de la Línea Base Física, Biológica y Socioeconómica Cultural del Área de Influencia de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II	20%

2	Entregable N.º 02: Informe Técnico Especializado de Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II	10%
3	Entregable N.º 03: Expediente PAMA y el PAP para ser presentado a la DGAAE	20%
4	Entregable N.º 04: Elaboración y Presentación del Plan de Cierre conforme al Artículo 112 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM	10 %
5	Entregable N.º 04: Resolución emitida por la DGAAE-MINEM aprobando la "Actualización del programa de adecuación y manejo ambiental de la central hidroeléctrica Aricota I y II"	40%

b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

c. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de la prestación de servicios inicia desde la emisión de la orden de servicio siendo 365 días calendario para el desarrollo del servicio, el servicio continuara hasta la obtención de la Resolución de aprobación de la Actualización del PAMA emitida por la DGAAE – MINEM.

El contratista deberá presentar un plan de trabajo dentro de los 05 (cinco) días calendario una vez adjudicado el servicio.

Entregable N.º 01: Elaboración de la Línea Base Física, Biológica y Socioeconómica Cultural del Área de Influencia de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II

Será presentado a los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrega de información por parte de EGESUR y de culminadas las actividades de campo correspondientes, conteniendo el desarrollo de la Línea Base Física, Biológica y Socioeconómica Cultural del área de influencia de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, conforme al alcance del servicio, incluyendo la recopilación, sistematización, procesamiento, interpretación y análisis de información primaria y secundaria, así como los resultados de monitoreos, evaluaciones y estudios efectuados.

El entregable deberá contener, como mínimo, la caracterización del medio físico (clima, calidad de aire , ruido ambiental , radiaciones no ionizantes , fisiografía , geología , geomorfológica , geodinámica externa , hidrografía e hidrología , suelos , calidad del suelo , capacidad de uso mayor , geotecnia , paisaje visual, entre otros), medio biológico (cobertura vegetal , ecosistemas frágiles , ecosistemas , zonas de vida , áreas naturales protegidas , flora y fauna) y medio socioeconómico cultural (objetivos , metodología , fuentes secundarias , áreas de influencia , demografía , características educativas , acceso al servicio de salud , vivienda y servicios básicos , características económicas , características culturales , diagnostico arqueológico y componente predial), según corresponda al alcance de la consultoría y normativa ambiental aplicable.

Será presentado en un (1) original y dos (2) copias, además de un (1) archivo digital, debidamente foliados y firmados por la CONSULTORA AMBIENTAL,

incluyendo los archivos editables correspondientes (formatos: Word, Excel, AutoCad, GIS/Shapefile, bases de datos, otros que correspondan).

EGESUR revisará y/o formulará observaciones al Entregable N.º 01, en un plazo de cinco (5) días calendario; la CONSULTORA AMBIENTAL, en un plazo de cinco (5) días calendario, absolverá las observaciones; y EGESUR, en un plazo de cinco (5) días calendario, verificará la absolución de las observaciones, aprobará y emitirá la conformidad correspondiente.

Entregable N.º 02: Informe Técnico Especializado de Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II

Será presentado a los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la entrega de información por parte de EGESUR y de culminadas las actividades de campo correspondientes, conteniendo el desarrollo de los estudios hidrológicos e hidrogeológicos del área de influencia de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, conforme al alcance del servicio, incluyendo la recopilación, sistematización, procesamiento, interpretación y análisis de información primaria y secundaria, así como los resultados de monitoreos, mediciones, modelamientos y evaluaciones especializadas efectuadas.

El entregable deberá contener, como mínimo, la caracterización hidrológica de las fuentes de agua superficial, análisis de caudales, régimen hídrico, balance hídrico, comportamiento estacional, calidad de agua y evaluación de interacciones con la operación de la central; asimismo, deberá comprender la caracterización hidrogeológica del área de influencia, identificación y evaluación de aguas subterráneas, unidades hidrogeológicas, flujo subterráneo, zonas de recarga y descarga, vulnerabilidad hídrica y demás aspectos técnicos requeridos, según corresponda al alcance de la consultoría y normativa ambiental aplicable.

Será presentado en un (1) original y dos (2) copias, además de un (1) archivo digital, debidamente foliados y firmados por la CONSULTORA AMBIENTAL, incluyendo los archivos editables correspondientes (formatos: Word, Excel, AutoCad, GIS/Shapefile, bases de datos, modelamientos, otros que correspondan).

EGESUR revisará y/o formulará observaciones al Entregable N.º 02, en un plazo de cinco (5) días calendario; la CONSULTORA AMBIENTAL, en un plazo de cinco (5) días calendario, absolverá las observaciones; y EGESUR, en un plazo de cinco (5) días calendario, verificará la absolución de las observaciones, aprobará y emitirá la conformidad correspondiente.

Entregable N.º 3: Plan de Abandono Parcial y Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II

El Plan de Abandono Parcial (PAP) y la Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) serán presentados a los 90 días calendario contados a partir de la entrega de información solicitada por el Consultor y a los 270 días calendario de la firma del contrato, respectivamente, conteniendo lo indicado en el alcance; será presentado en un (1) original y dos (2) copias, un (1) archivo digital, debidamente foliados y firmados por la

CONSULTORA AMBIENTAL, además de los archivos editables correspondientes (formatos: Word, Excel, AutoCad, otros).

EGESUR revisará y/o formulará observaciones al Entregable N° 2, en un plazo de 5 días calendario; la CONSULTORA AMBIENTAL, en un plazo de 5 días calendario, absolverá las observaciones; EGESUR, en un plazo de 5 días calendario, verificará la absolución de las observaciones y emitirá la conformidad correspondiente.

Entregable N.º 04: Elaboración y Presentación del Plan de Cierre del relleno Sanitario conforme del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM

El presente entregable comprende la elaboración integral del Plan de Cierre, desarrollado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, referido a las disposiciones aplicables al cierre, clausura y post cierre de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos y recuperación de áreas impactadas.

El entregable, deberá incluir las medidas técnicas orientadas al control y manejo de lixiviados, drenaje pluvial, control de emisiones y gases, estabilización geotécnica, manejo de taludes, impermeabilización, cobertura final, revegetación, recuperación paisajística y rehabilitación ambiental del área intervenida, según corresponda a las características de la infraestructura o área objeto de cierre.

El entregable deberá considerar, además, el desarrollo del Programa de Monitoreo y Seguimiento Post Cierre, estableciendo los mecanismos de control ambiental, frecuencia de monitoreo, indicadores de desempeño, responsables de ejecución y medidas correctivas necesarias para verificar la eficacia de las acciones implementadas y asegurar la estabilidad ambiental del área en el tiempo.

De igual forma, deberá incluir el cronograma detallado de ejecución de actividades de cierre y post cierre, presupuesto estimado, responsabilidades para la implementación, planos, cartografía temática, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, registros fotográficos, modelamientos, anexos técnicos y demás documentación de sustento necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

El Entregable N.º 04 será presentado en un (01) original y dos (02) copias físicas, debidamente foliadas, suscritas y firmadas por la CONSULTORA AMBIENTAL, así como en un (01) medio digital que contenga el informe final y la totalidad de archivos editables correspondientes, incluyendo formatos Word, Excel, AutoCAD, GIS/Shapefile, bases de datos y cualquier otro archivo fuente generado durante el desarrollo del servicio.

EGESUR revisará y/o formulará observaciones al Entregable N.º 04 en un plazo de cinco (05) días calendario. La CONSULTORA AMBIENTAL contará con un plazo de cinco (05) días calendario para la absolución de observaciones. Posteriormente, EGESUR verificará el levantamiento de las observaciones en un plazo de cinco (05) días calendario y, de corresponder, emitirá la conformidad respectiva del entregable.

Entregable N° 5: Resolución emitida por la DGAAE-MINEM aprobando la “Actualización del programa de adecuación y manejo ambiental de la central hidroeléctrica Aricota I y II”

Será presentado a los 365 días calendario de la firma del contrato, conteniendo la versión final de la Actualización del PAMA e incluyendo la resolución emitida por la DGAAE-MINEM y, será presentado en un (1) original y dos (2) copias, y un archivo digital, debidamente foliados y firmados por la CONSULTORA AMBIENTAL, además de los archivos editables correspondientes (formatos: Word, Excel, AutocAd). EGESUR revisará y/o formulará observaciones al Entregable N° 6, en un plazo de 5 días calendario y de ser necesario la CONSULTORA AMBIENTAL en un plazo de 5 días calendario absolverá las observaciones, EGESUR en plazo de 5 días calendario verificará la absolución de las observaciones y emitirá la conformidad correspondiente.

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II y el área de influencia de la Laguna Aricota, ubicadas en el distrito de Curibaya y distrito de Quilahuani, provincia de Candarave, departamento de Tacna; así como en las áreas complementarias que resulten necesarias para la ejecución del servicio, levantamiento de información de campo, monitoreos, evaluaciones técnicas y demás actividades vinculadas al cumplimiento del objeto de la consultoría.

e. ADELANTOS

NO APLICA

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ del\ contrato\ en\ días}$$

Donde “F” tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES:

N.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad	Forma de aplicación
1	Retraso injustificado en la presentación de los entregables establecidos en el TDR, respecto a los plazos contractuales.	0.15 UIT	Por cada día calendario de retraso, previa verificación de EGESUR.

2	Incumplimiento en la absolución de observaciones dentro del plazo establecido por EGESUR.	0.15 UIT	Por cada día calendario de retraso, contabilizado desde el vencimiento del plazo otorgado.
3	Presentación de entregables incompletos o sin el contenido mínimo requerido en el TDR, incluyendo anexos, archivos editables y documentación técnica.	0.15 UIT	Por cada incumplimiento verificado por el área usuaria.
4	Inasistencia injustificada a reuniones técnicas, inspecciones de campo o coordinaciones convocadas por EGESUR relacionadas al servicio.	0.15 UIT	Por cada evento de incumplimiento debidamente sustentado.

g. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

NO APLICA

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Sistema Nacional de Arbitraje del OECE	20419026809
2	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima;	20101266819,
3	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú;	20155945860
4	Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima	20154531921
5	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria Arequipa	20124994340

j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	(05) días calendario
---------------------------	---	----------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente servicio se realizará en el marco del proceso de actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la central hidroeléctrica Aricota I y II

Asimismo, se elaborará el Plan de Abandono Parcial (PAP) de la Central Hidroeléctrica Aricota I-II.

3.4.1. Actividades

- Reunión con los representantes de EGESUR, para la presentación del equipo responsable y la estrategia prevista para el desarrollo del servicio.
- Elaboración de los planes y cronogramas de trabajo.
- Levantamiento de información, revisión y análisis de la documentación relacionada al servicio para la revisión y procesamiento de la información para la elaboración de ambos estudios.
- Elaboración de estudios complementarios para la elaboración del Plan de Abandono Parcial (PAP).
- Elaboración de la Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
- Elaboración de propuesta de mecanismos de participación ciudadana para el PAP.
- Elaboración de propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la Actualización del PAMA.
- Exposición del PAP, en cumplimiento del Artículo N°023 del RPAAE.
- Exposición de la Actualización del PAMA ante la DGAAE, en cumplimiento del Artículo N°023 del RPAAE.
- Presentación del PAP ante la DGAAE.
- Presentación de la Actualización del PAMA ante la DGAAE.
- Levantamiento de las observaciones del PAP advertidas por la DGAAE dentro del plazo de ley.
- Levantamiento de las observaciones de la Actualización del PAMA, advertidas por la DGAAE dentro del plazo de ley.
- Asistir a reuniones que solicite la autoridad para aclarar o presentar el resultado de precisiones y/u observaciones.
- Seguimiento del expediente hasta la aprobación del PAP.
- Seguimiento del expediente hasta la aprobación de la Actualización del PAMA.

3.4.2. Sub - actividades

3.4.2.1. Para el PAP

- Elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de componentes a cerrar.
- Elaboración del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

- Elaboración de Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres referente a los componentes a cerrar.
- Realización de Monitoreos Ambientales según normativa vigente, D.S. N° 010-2019-MINAM “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire”.
- Realización de los Monitoreos Biológicos e Hidrobiológicos en dos (02) temporadas, según guías propuestas por el MINAM, incluyendo trámite de permisos. El diseño de muestreo de los monitoreos se realizará en función a los componentes que estará dentro del alcance de la etapa de abandono propuesta.
- Estudio Hidrológico.
- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Infraestructura Hidráulica.
- Estudio de Sedimentos.
- Estudio Hidrogeológico.

3.4.2.2. Para la Actualización del PAMA

- Elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).
- Elaboración del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Elaboración de Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres.
- Realización de Monitoreos Ambientales según normativa vigente, D.S. N° 010-2019-MINAM “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire”.
- Realización de los Monitoreos Biológicos e Hidrobiológicos en dos (02) temporadas, según guías propuestas por el MINAM, incluyendo trámite de permisos.
- Estudio Hidrológico.
- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Infraestructura Hidráulica.
- Estudio de Sedimentos.
- Estudio Hidrogeológico.

3.4.3. Caudal Ecológico

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 153°, define al Caudal Ecológico como el Volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural. En el artículo 154° del mismo reglamento, Respecto a la metodología a usar para su aprobación, el artículo 154° del mismo reglamento, menciona que “Las metodologías para la determinación del caudal ecológico, serán establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente”

Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, que deroga la resolución antes menciona y a su vez aprueba los nuevos “Lineamientos generales para determinar caudales Ecológicos”

Al respecto ANA al ser la autoridad competente ha resuelto la disponibilidad hídrica de 1.5 m³/s mediante la Resolución Directoral N° 1079-2021-ANA-AAA.CO, así mismo ANA con el informe Técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.CO/BCP concluye: El caudal Ecológico para el tramo Bocatoma ARICOTA I- ARICOTA III fue aprobado en el mismo acto de la Acreditación

de Disponibilidad Hídrica del proyecto Central Aricota III, mediante Resolución Directoral N° 1079-2021-ANA-AAA.C. En tal sentido el promedio anual del balance hídrico es de: 0.108 m³/s

3.4.2. Procedimiento

3.4.3.1. Plan de abandono parcial PAP

a. Elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).

Resolución Ministerial N° 376-2024-MINAM “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación.

Esta guía establece lineamientos para la evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, y para la elaboración de planes dirigidos a la remediación (PdR),

Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM “Guía para el Muestreo de Suelos”

La Guía para Muestreo de Suelos tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto.

b. Elaboración del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Decreto Supremo 002-2022- VIVIENDA “Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la construcción y demolición”

Tiene por objeto regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción y demolición, a través de la priorización de la minimización y valorización de los residuos sólidos; asegurar la adecuada disposición de aquellos no aprovechables; y, contribuir a la calidad ambiental urbana y rural, así como a la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción.

c. Elaboración de Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres.

Ley N° 29664 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1587

Con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

d. Realización de Monitoreos Ambientales según normativa vigente, D.S. N° 010-2019-MINAM “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire”.

Del artículo 31 de la referida Ley, establece que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas y es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

e. Realización de los Monitoreos Biológicos e Hidrobiológicos en dos (02) temporadas, según guías propuestas por el MINAM, incluyendo trámite de permisos.

“Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental”

f. Estudio Hidrológico

Según Resolución Jefatural N°267-2019 ANA Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos

Realización de estudios hidrológicos para determinar la disponibilidad de recursos hídrico en el ámbito de la cuenca hidrográfica. El titular del proyecto deberá instalar estaciones hidrométricas necesarias para realizar la medición de los regímenes del caudal a escala diaria.

g. Estudio Geotécnico.

Para la remoción de estructuras comprende una serie de análisis y pruebas que buscan evaluar las condiciones del terreno después de retirada dichas estructuras, como objetivo tiene asegurar que el terreno sea adecuado para futuros proyectos o para la rehabilitación del área estipulado por la Norma Técnica NTP 399.010: “Estudios Geotécnicos- Requisitos Generales”

h. Estudio hidrogeológico

Según la Resolución Jefatural °07-2015 – ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el Anexo N°05 con el desarrollo del presente estudio se busca coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en la localidad urbano marginales para la gestión eficiente de los servicios de agua.

i. Estudio de Sedimentos

La información requerida para este estudio será coordinar con la entidad evaluadora de acuerdo a la necesidad del estudio.

j. Estudio de Infraestructura Hidráulica

Acorde a la Resolución Jefatural N°0155-2022- ANA Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica Capítulo II Inventario de Infraestructura Hidráulica en el sector Hidráulico

3.4.3.2. Programa de manejo y adecuación ambiental PAMA

k. Elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC).

- Resolución Ministerial N° 376-2024-MINAM “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación.

Esta guía establece lineamientos para la evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, y para la elaboración de planes dirigidos a la remediación (PdR),

- Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM “Guía para el Muestreo de Suelos”

La Guía para Muestreo de Suelos tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto.

I. Elaboración del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

- Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”
La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa

m. Elaboración de Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres.

- Ley N° 29664 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1587
Con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

n. Realización de Monitoreos Ambientales según normativa vigente, D.S. N° 010-2019-MINAM “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire”.

Del artículo 31 de la referida Ley, establece que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas y es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

o. Realización de los Monitoreos Biológicos e Hidrobiológicos en dos (02) temporadas, según guías propuestas por el MINAM, incluyendo trámite de permisos.

“Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental”

p. Estudio Hidrológico.

- Según Resolución Jefatural N°267-2019 ANA Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos

Realización de estudios hidrológicos para determinar la disponibilidad de recursos hídrico en el ámbito de la cuenca hidrográfica. El titular del proyecto

deberá instalar estaciones hidrométricas necesarias para realizar la medición de los regímenes del caudal a escala diaria.

q. Estudio Geotécnico.

Para la remoción de estructuras comprende una serie de análisis y pruebas que buscan evaluar las condiciones del terreno después de retirada dichas estructuras, como objetivo tiene asegurar que el terreno sea adecuado para futuros proyectos o para la rehabilitación del área estipulado por la Norma Técnica NTP 399.010: “Estudios Geotécnicos- Requisitos Generales”

r. Estudio hidrogeológico

Según la Resolución Jefatural °07-2015 – ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el Anexo N°05 con el desarrollo del presente estudio se busca coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en la localidad urbano marginales para la gestión eficiente de los servicios de agua.

s. Estudio de Sedimentos

La información requerida para este estudio será coordinar con la entidad evaluadora de acuerdo a la necesidad del estudio.

t. Estudio de Infraestructura Hidráulica

Acorde a la Resolución Jefatural N°0155-2022- ANA Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica Capítulo II Inventario de Infraestructura Hidráulica en el sector Hidráulico

3.4.4. Metodología

3.4.4.1. Elaboración de la Actualización del programa de adecuación y manejo ambiental de la central Hidroeléctrica Aricota I y II.

I. Línea Base Física

a. Características físicas del entorno (Etapa de pre campo –Gabinete I)

Se presenta la descripción y análisis de las principales características del medio físico (climatología, geología y geomorfología, geotecnia, suelos y capacidad de uso mayor de la tierra y fisiografía) considerando las diferentes variables con la finalidad del poder identificar y evaluar los componentes de mayor sensibilidad ante la ocurrencia de posibles impactos ambientales negativos y positivos derivados de la ejecución del proyecto. Se basará en la información secundaria generada por paginas oficiales. De manera paralela se realizarán mapas temáticos. El contratista presentará su plan de monitoreos, y este deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de Seguridad y Gestión Ambiental.

b. Características de calidad ambiental del entorno

Tanto la ubicación, como lo cantidad de puntos a evaluar se deberán precisar los criterios técnicos que los justifiquen.

i. *Calidad del aire*

Para la ejecución del presente muestreo, se emplearán los equipos, métodos y técnicas aceptadas por las autoridades competentes, cumpliendo los Estándares de Calidad Ambiental para Aire del Perú, según El D.S. N° 003-2017-MINAM.

La metodología y criterios de evaluación de la calidad de aire se seguirá según lo señalado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM) y el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010- 2019-MINAM).

ii. *Niveles de Ruido*

Para la medición de ruidos se utilizará un sonómetro clase 1, tal como se señala en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM). Los resultados serán expresados en el nivel LAeqT (Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación "A").

- El contratista presentara indicando las coordenadas y el número de repeticiones del monitoreo, si durante la exposición ante la autoridad competente se indica que se requiere más monitoreos es responsabilidad de la contratista, el revisar ese monitoreo indicado, así mismo si al momento de ejecutar el servicio hubiera una variación en la normativa sobre los ECAS estos monitoreos deberán ser realizado de acuerdo a la normativa vigente

iii. *Vibraciones*

Caracterizar el nivel de vibraciones en los potenciales receptores sensibles al interés humano y social, a lo largo del proyecto.

- i. Criterios para la selección de los puntos de medición de vibraciones:
 - ii. Presencia de receptores sensibles cercanos al área del proyecto.
 - iii. Condiciones de la influencia del área.
 - iv. Lugar para la ubicación del punto de medición debe ser accesible en todo momento.
 - v. Se consideran sitios que no presenten problemas para permanencia de los equipos, para su seguridad.
- El contratista presentara indicando las coordenadas y el número de repeticiones del monitoreo, considerando los parámetros establecidos durante la exposición ante la autoridad competente se indica que se requiere más monitoreos es responsabilidad de

la contratista, el revisar ese monitoreo indicado.

iv. Medición de radiaciones no ionizantes

Será elaborada tomando como referencia los Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes, D.S. N° 010-2005-PCM, para la presente evaluación se tomará como referencia el Protocolo de Medición de Campos Electromagnéticos (Líneas de Alta Tensión Eléctrica), recomendado en el Standard Procedures for Measurement of Power Frequency Electric and Magnetic Fields from AC Power Lines (IEEE 644, 1994), aplicación a 60 Hz (Redes de energía eléctrica, líneas de energía para trenes, monitores de video) y según el Código Nacional de Electricidad de Suministro 2011 R.M. N° 214- 2011-MEM/DM, para exposición poblacional y exposición ocupacional a radiaciones no ionizantes.

v. Calidad de suelos

La caracterización de la calidad de suelo será elaborada con información recogida en campo, y los resultados serán comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Suelo aprobado mediante D.S. N° 011- 2017-MINAM. Para la toma de la muestra se considerará lo mencionado en la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. El contratista presentara indicando las coordenadas y el número de repeticiones del monitoreo si durante la exposición ante la autoridad competente se indica que se requiere más monitoreos es responsabilidad de la contratista, el revisar ese monitoreo indicado, así mismo si al momento de ejecutar el servicio hubiera una variación en la normativa sobre los ECAS estos monitoreos deberán ser realizado de acuerdo a la normativa vigente.

Tabla 1. Parámetros para e muestreo para Calidad del Suelo.

Parámetro	Normativa
Fracción de hidrocarburos F1, F2 y F3, Bifenilos policlorados –PCB, Tetracloroetileno, Tricloroetileno, metales totales, cromo VI, cianuro libre, BTEX.	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM “Estándares de Calidad Ambiental para Suelo”
DUPLICADO DE LABORATORIO Fracción de hidrocarburos F1, F2 y F3, Bifenilos policlorados – PCB, Tetracloroetileno, Tricloroetileno, metales totales, cromo VI, cianuro libre, BTEX.	
Metales totales (Nivel de Fondo)	

c. **Etapas de Post – campo (Gabinete II)**

Comprenderá el procesamiento, comparación y evaluación de la información primaria (monitoreo ambiental) obtenida en la etapa de campo.

II. **Línea Base Biológica**

La línea Biológica se realizará de acuerdo a la información primaria, obtenida del Informe Biológico para la Actualización del PAMA autorizado por SERFOR, se realizará la caracterización biológica en dos temporadas (una temporada seca y una temporada húmeda).

Asimismo, se realizará el Informe Hidrobiológico de acuerdo a la información primaria recolectada en dos temporadas (una temporada seca y una temporada húmeda), toda vez que sea realizado por un laboratorio acreditado por INACAL.

a) **Etapas de Gabinete**

Con la información obtenida del Informe Biológico e Hidrobiológico se estimarán los siguientes parámetros:

- Composición y Riqueza de especies.
- Determinación de los Estatus de las Especies Amenazadas: Decreto Supremo N° 043-2006-AG “Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre” y Decreto Supremo N° 004-2014- MINAGRI “Actualización de la lista de clasificación y categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas”.
- Endemismos
- Especies con valor de uso
- Índices de riqueza
- Áreas Naturales Protegidas
- Ecosistemas Frágiles
- Amenazas de la biodiversidad en el área de influencia del proyecto.

III. **Línea Base Socioeconómica Y Cultural**

Actividades

- Se deberá describir y analizar el contexto social, económico y cultural de las locaciones ubicadas dentro de las Áreas de Influencia Social Directa e Indirecta
- Caracterizar la realidad socioeconómica y cultural de la población asentada en el área de influencia del Proyecto
- Identificar a través de la investigación los potenciales impactos sobre la población ubicada en el área de influencia, como consecuencia de la ejecución del proyecto.
- Proponer las medidas de manejo social.

a) **Etapas de pre - campo (Gabinete I)**

Se basará en la información secundaria generada oficialmente como el INEI, MINAM, MINEM, MINAGRI, MINEDU, MINSA, Defensoría del Pueblo, entre otros. De manera paralela se realizarán herramientas a utilizar como entrevistas, encuestas, etc. durante la etapa de campo.

b) Etapa de campo

Consistirá en la aplicación de un mecanismo de participación en base del DS 016- 2023-EM, así como el levantamiento de información primaria, elaboradas previamente, comprende la obtención de información institucional correspondiente al Área de Influencia del Proyecto, la cual será levantada de registros procedentes de los centros de salud, educación, de los gobiernos locales, etc.

c) Etapa de Post – campo (Gabinete II)

Comprenderá el procesamiento, comparación y evaluación de la información secundaria de la etapa de pre – gabinete, con la información primaria (indicadores socioeconómicos) obtenida en la etapa de campo.

Metodología para Trabajo de campo

a) Línea Base Física

Se realizarán de acuerdo a las “Guía para el Muestreo de Suelos”, “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación”, “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire”, “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, “Norma Alemana DIN 4150 (2001 efecto sobre estructuras)” y otras que sean aplicables y se encuentren vigentes.

b) Línea Base Biológica e Hidrobiológica

Se realizará de acuerdo a lo propuesto en las Guías “Método de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macrovertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú”, “Guía de inventario de la Fauna Silvestre” y “Guía de inventario de la Flora y Vegetación”.

1. Participación Ciudadana

De acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2023-EM, según el artículo 41.1, indica que:

“En los demás IGAC o su modificación, según corresponda, el Titular debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana señalado en el artículo 17 del presente Reglamento”

2. Caracterización del Impacto Ambiental Existente

Se emplearán matrices de interacciones cualitativas, cuantitativas y fichas de descripción de impactos ambientales, los mismos que se agruparán de acuerdo a las etapas del Proyecto.

a) Identificación de Impactos Ambientales

- Caracterizar el Proyecto, identificar los procesos, tareas que pueden alterar los medios físicos,

bióticos o socio-económico presentes para la etapa de operación del Proyecto.

- Identificar aspectos ambientales, reales y potenciales.
- Identificar impactos ambientales.

b) Evaluación de Impactos Ambientales

- Se empleará la metodología de valoración reconocida y aceptada por el MINEM.

3. Estrategia de Manejo Ambiental

Se considerará los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a lo que está obligado a cumplir el Titular del proyecto durante su periodo de duración, de conformidad a la Ley N° 27446, su reglamento y demás normas complementarias aplicables.

La Estrategia de Manejo Ambiental contendrá como mínimo lo siguiente:

- Plan de Manejo Socio Ambiental
- Plan de Vigilancia Ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
- Plan de contingencias
- Plan de Abandono Parcial a los componentes que se encuentran en la Laguna de Aricota
- Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental
- Resumen de Compromisos Ambientales
- Anexos

La empresa encargada del servicio deberá absolver las observaciones probables de emitir por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, sobre la Actualización del PAMA (PAMA), sin costo alguno y en el tiempo que determine dicho Ente.

3.4.3. Plan de trabajo

NO APLICA

3.4.4. Normas técnicas

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 002-2022- VIVIENDA “Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la construcción y demolición”
- D.S. N° 019-2009 MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en

las Actividades Eléctricas.

- R.M. N° 223-2010-MEM/DM “Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas”.
- R.M. N° 455-2018-MINAM “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”
- D.S. N° 016-2023-EM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas”
- Resolución Ministerial N°108-2020-MINAM “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA)”.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire del Perú.
- D.S. N° 010-2019-MINAM, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire
- D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Norma Alemana DIN 4150 (2001, efectos sobre estructuras)
- D.S. N° 010-2005-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes
- D.S. N° 011-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.
- D.S. N° 043-2006-AG, Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre
- D.S. N° 004-2014-MINAGRI, Actualización de la lista de clasificación y categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM “Guía para el Muestreo de Suelos”
- Resolución Ministerial N° 376-2024-MINAM “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación.
- Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”
- Ley de Recursos Hídricos N°29338
- Resolución Jefatural N ° 267-2019
- Norma Técnica NTP 399.010 Estudios Geotécnicos – Requisitos Generales
- Resolución Jefatural °07-2015 – ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

3.4.5. Resultados esperados

Diagnóstico actualizado de la situación ambiental de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, incluyendo el estado de sus componentes, sus impactos ambientales actuales y las condiciones normativas aplicables.

Documento técnico actualizado del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, estructurado conforme a los lineamientos del Ministerio de Energía y Minas y a la normativa ambiental vigente

Obtención de la certificación ambiental vigente, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE), para los componentes existentes de la Central Hidroeléctrica Aricota I y II, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Plan de Cierre Parcial (PAP) formulado, presentado y aprobado, conforme a la normatividad ambiental aplicable, para los componentes que así lo requieran, garantizando la gestión adecuada del cierre progresivo o parcial de infraestructura

en desuso o sin operación.

3.4.6. Seguros aplicables

NO APLICA

3.4.7. Mantenimiento preventivo

NO APLICA

3.4.8. Soporte técnico

NO APLICA

3.4.9. Capacitación y/o entrenamiento

NO APLICA

3.5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EGESUR S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por EGESUR S.A.

3.6. GARANTIA COMERCIAL

NO APLICA

3.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se establece que EGESUR será titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución del servicio, incluyendo —sin limitación— patentes, derechos de autor, nombres comerciales, marcas registradas y cualquier otro derecho conexo.

La titularidad comprende los productos, documentos, informes, diseños, software, metodologías, manuales, planos, especificaciones técnicas y demás materiales que guarden relación directa con la prestación del servicio, o que se hubieren creado, desarrollado o producido como consecuencia o durante su ejecución.

El contratista reconoce que no podrá reclamar derecho alguno sobre dichos productos o materiales, salvo autorización expresa y escrita de EGESUR, quedando obligado a realizar las cesiones, transferencias o registros que resulten necesarios para garantizar la plena titularidad de EGESUR sobre los derechos mencionados.

3.8. CONFORMIDAD

El pago se realizará con la conformidad del área usuaria (Área de Seguridad y Gestión Ambiental) para lo cual el proveedor deberá presentar vía mesa de partes virtual al correo: mesadepartes@egesur.com.pe , la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Factura.

- Carta de autorización de pago
- (1) informe final en físico de las actividades solicitadas que deberán estar firmados, con su respectivo CD (3) que contengan planos, KMZ y ARGIS
- Orden de servicio / Contrato
- Termino de Referencia

En caso de observarse incumplimientos o deficiencias, el contratista deberá subsanarlos dentro del plazo que señale EGESUR, reiniciándose el cómputo para la emisión de la conformidad una vez recibida la subsanación.

3.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

3.10. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

3.11. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

3.12. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción" (<https://facilita.gob.pe/t/13314>), y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web (<https://www.gob.pe/institucion/egesur/informes-publicaciones/6282337-sistema-de-integridad-y-anticorrupcion-sia>).

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la

información proporcionada durante el proceso de contratación.

3.13. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

3.14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El proveedor deberá contar con personería jurídica vigente, debidamente inscrita en los registros públicos, registrado en el Registro de Entidades Autorizadas por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y estar facultado para contratar con entidades públicas conforme a la normativa vigente. Asimismo, no deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el SEACE y el OSCE.

Acreditación:

El proveedor deberá presentar copia de los documentos de estar debidamente registrado en el Registro de Entidades Autorizadas por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector energía, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200 000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios similares o iguales al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

El proveedor debe contar con el Registro Nacional de Consultoras (RNC) en el sector electricidad.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Elaboración de estudios de impacto ambiental (DIA, EIA_{sd}, EIA_d, actualizaciones), informes técnicos sustentatorio y monitoreos ambientales

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento

emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Puesto	Descripción
--------	-------------

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Con experiencia de 02 años como coordinador de proyectos para la elaboración de estudios de impacto ambiental. - Con experiencia de 02 años en cargos como jefe, especialista o coordinador en temas relacionados al manejo, de recursos naturales, gestión ambiental.
Especialista Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Con experiencia mínima de 02 años cargos relacionados a la supervisión de proyectos.
Especialista Biológico	<ul style="list-style-type: none"> - Con experiencia mínima de 01 años en monitoreo biológico
Especialista Social	<ul style="list-style-type: none"> - Con experiencia mínima de 01 año en la ejecución de talleres informativos o participativos.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el Anexo N° 19, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1 Formación académica

Requisitos:

Puesto	Descripción
Jefe de Proyecto	- Biólogo o Ing. Ambiental, titulado
Especialista Ambiental	- Ing. Ambiental Titulado
Especialista Biológico	- Biólogo Titulado
Especialista Social	- Sociólogo o Antropólogo titulado

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título profesional y copia de consulta de Sunedu, el postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado de título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el Anexo N° 19, adjuntando en su oferta copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la

SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

C.2.2 Capacitación del personal clave

Requisitos:

Puesto	Descripción
Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Biólogo o Ing. Ambiental, titulado - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en Legislación Aplicada a Evaluación y Estudios de Impacto Ambiental con un mínimo de 100 horas. - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en auditoría ambiental con un mínimo de 120 horas - Con capacitación (cursos, diplomados) en ciencia de la conservación con un mínimo de 300 horas
Especialista Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Ing. Ambiental Titulado - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en Valoración Económica Ambiental con un mínimo de 400 horas. - Con capacitación en monitoreo ambiental con un mínimo de 100 horas. - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en Sistemas de Información Geográfica – GIS (QGIS, ArcGIS) con un mínimo de 20 horas.
Especialista Biológico	<ul style="list-style-type: none"> - Biólogo Titulado - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en Evaluación de Impacto Ambiental con un mínimo de 100 horas. - Con capacitación en monitoreo biológico con un mínimo de 100 horas
Especialista Social	<ul style="list-style-type: none"> - Sociólogo o Antropólogo titulado - Con capacitación (cursos, especialidad o diplomados) en Gestión Ambiental y/o Gestión de Conflictos con un mínimo de 200 horas. - Con capacitación en legislación ambiental o similar con un mínimo de 100 horas.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de certificado del diplomado en el cual indica las horas especificadas

C.3. EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO

Requisitos:

- 02 camioneta 4x4 con una antigüedad no mayor a 05 años
- 04 computadoras
- 01 impresora
- 01 GPS

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido para la ejecución del contrato.

C.4. INFRAESTRUCTURA ESTRÁTEGICA

NO APLICA

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

NO APLICA